



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones



## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE APELACIONES

EXPEDIENTE N°	<b>00029-2024-GG-DFI/PAS</b>
MATERIA	<b>Rectificación de error material</b>
ADMINISTRADO	<b>BEST CABLE PERÚ S.A.C.</b>

### **VISTA:**

La resolución N° 00081-2025-TA/OSIPTEL de fecha 30 de mayo de 2025, mediante la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Best Cable Perú S.A.C. contra la resolución N° 00108-2025-GG/OSIPTEL.

### **CONSIDERANDO:**

Mediante resolución N° 00081-2025-TA/OSIPTEL de fecha 30 de mayo de 2025, notificada el 2 de junio de 2025, el Tribunal de Apelaciones se pronunció sobre el recurso de apelación interpuesto por Best Cable Perú S.A.C. contra la resolución N° 00108-2025-GG/OSIPTEL de fecha 25 de marzo de 2025, a través de la cual se impuso a dicha empresa una medida correctiva por el incumplimiento de los artículos 11 y 12 del Reglamento General de Tarifas y del artículo 28 de la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Al respecto, se advierte que se ha incurrido en error material en la parte resolutive de la resolución N° 00081-2025-TA/OSIPTEL, dado que se ha hecho referencia a la empresa Best Cable S.A.C., siendo lo correcto aludir a la empresa Best Cable Perú S.A.C.

De conformidad con el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Sobre el particular, este Tribunal considera que el error material antes señalado no altera el contenido de la resolución N° 00081-2025-TA/OSIPTEL, por lo que cabe emitir el acto rectificatorio correspondiente.

En aplicación de las funciones previstas en el literal f) del artículo 25-B de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, modificado a través del Decreto Supremo N° 140-2023-PCM.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones



## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Rectificar el error material contenido en la parte resolutive de la resolución N° 00081-2025-TA/OSIPTEL de fecha 30 de mayo de 2025, y, en consecuencia:

### Donde dice:

**“Artículo 1.-** DESESTIMAR la solicitud de nulidad formulada por BEST CABLE S.A.C.

**Artículo 2.-** Declarar **FUNDADO EN PARTE** el Recurso de Apelación interpuesto por BEST CABLE S.A.C. contra la Resolución N° 00108-2025-GG/OSIPTEL y, en consecuencia:

- Modificar el artículo 1 de la Resolución N° 00108-2025-GG/OSIPTEL, conforme a lo siguiente:

**“Artículo 1º.** - IMPONER UNA MEDIDA CORRECTIVA a la empresa BEST CABLE S.A.C., disponiendo lo siguiente:

(...)

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la empresa BEST CABLE S.A.C.

(...).”

### Debe decir:

**“Artículo 1.-** DESESTIMAR la solicitud de nulidad formulada por BEST CABLE PERÚ S.A.C.

**Artículo 2.-** Declarar **FUNDADO EN PARTE** el Recurso de Apelación interpuesto por BEST CABLE PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 00108-2025-GG/OSIPTEL y, en consecuencia:

- Modificar el artículo 1 de la Resolución N° 00108-2025-GG/OSIPTEL, conforme a lo siguiente:

**“Artículo 1º.** - IMPONER UNA MEDIDA CORRECTIVA a la empresa BEST CABLE PERÚ S.A.C., disponiendo lo siguiente:

(...)

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la empresa BEST CABLE PERÚ S.A.C.

(...).”

**Artículo 2.-** Dejar subsistente en sus demás extremos la resolución objeto de la presente rectificación.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la empresa Best Cable Perú S.A.C.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe).



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones



Regístrese y comuníquese,

Con el voto favorable de los miembros del Tribunal de Apelaciones del OSIPTEL: Gustavo Nilo Rivera Ferreyros, Renzo Rojas Jiménez y Carlos Antonio Rouillon Gallangos; en la Sesión N° 056-2025 del 4 de junio de 2025.

GUSTAVO NILO RIVERA FERREYROS  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE  
APELACIONES  
TRIBUNAL DE APELACIONES

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de  
Reglamento la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados  
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento  
y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:  
<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>